



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETE CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Lunes 5 de noviembre

Número 249

GOBIERNO CIVIL

Circular número 32

Relación de topes máximos de venta al público, señalados por la Junta reguladora para pescados, frutas, hortalizas, legumbres secas y huevos, que regirán durante el mes de noviembre.

Pescados

Agujas, 5'43 pesetas kilogramo en almacén y 6'00 al público.
Anchoas, 6'00 y 7'00.
Caballas, 4'00 y 5'00.
Chicharro, 4'80 y 5'50.
Merluza, 31'50 y 34'00.
Mediana, 22'00 y 24.
Pescadilla terciada, 15'00 y 17'00
Zapatero, 6'60 y 7'50.

Frutas y Hortalizas

Manzanas, 5'00 pesetas kilogramo en almacén y 6'00 al público.
Plátanos, 7'00 y 8'40.
Acelgas, al público, 2'50.
Cebollas, en almacén, 2'70 y al público, 3,30.
Berza, al público, 2'00.
Espinaca, 3'50.
Repollo, 2'50.
Patatas, exceptuándose las encarnadas, 1'40 en almacén y 1'60 al público.

Legumbres secas.

Alubias blancas de Ibeas, de la Virgen y similares, 12'00 pesetas kilo.
Alubias pintas, 8'50.
Garbanzos, 12'00.

Lentejas, 11'00.

Arroz, 10'00.

Huevos.

Huevos de producción nacional, exceptuándose los de granjas. debidamente sellados, 27'00 peseta docena.

Observaciones.—En las localidades que carezcan de mayoristas y los comerciantes se suministren de almacenes, los precios señalados para el pescado, podrán incrementarse en los gastos estrictos del transporte desde el lugar de adquisición al de consumo.

Por delegación de la C. A. T., los Municipios, dentro de los precios topes fijados, podrán señalar periódicamente los que correspondan a sus respectivos términos municipales, siguiendo las fluctuaciones del mercado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos, 31 de octubre de 1956.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victricio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Circular número 2.624

Durante el mes de noviembre próximo, los precios máximos que se podrán aplicar en esta capital para la venta de los artículos que se relacionan a continuación, in-

cluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

Acete fino (de acidez igual o inferior a 1 grado), 14'15 pesetas litro.

Acete corriente de acidez comprendida entre 1 y 3 grados, 13'38.

Azúcar blanquilla, 11'10 kilo.

Azúcar pilé, 11'30.

Azúcar terciada, 11'95.

Azúccargranulado especial, 11'25

Azúcar cortadillo, 12'85.

Azúcar estuchado, 16'75.

Café de importación, tueste natural, 137'00.

Café de importación, torrefacto, 127'00.

Café de Guinea, tueste natural, 90'00.

Café de Guinea, torrefacto, 86'00

Bacalao.

Hasta 32 colas, inclusive, 21'75 pesetas kilo en Burgos-capital y 21'70 en resto provincia.

Desde 32 hasta 60 colas, 20'85 y 20'80.

Desde 61 hasta 120 colas y similares de cualquier tamaño, 18'55 y 18'50.

Barajillas de todas las especies, 15'35 y 15'30.

Pan de flama o miga blanda.

Piezas de 1.000 gramos, 4'90 y 4'80.

Piezas de 500, 2'55 y 2'50.

Piezas de tamaño superior a 1 kilo, 4'90 kilogramo y 4'80.

Pan candeal o de miga dura.

Piezas de 1.000 gramos, 5'25 y 5'15.

Piezas de 500 gramos, 2'75 y 2'70

Piezas de tamaño superior a 1 kilo, 5 25 kilo y 5'15.

Pan especial

El pan especial, en sus distintas clases y modalidades, cuyas características se determinan en el artículo 24 de la Circular 5/55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, gozará de libertad de precio.

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 «Boletín Oficial del Estado», número 218, de 6 de agosto de 1954 el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, presisamente en vuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se venda pan, deberá existir, en lugares muy visibles, carteles visados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en los que figuren los precios indicados anteriormente para el pan familiar en sus calidades de flama y candeal, así como los que se apliquen para la venta del pan especial.

Las panaderías y despachos de pan, deberán tener disponibles para la venta en todo momento, pan familiar y de faltantes de dicha clase, facilitarán del que tengan, en las cantidades que el público demande, a los precios que correspondan al solicitado.

Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan anteriormente.

En las localidades de la provincia, los precios reseñados para el azúcar y bacalao, podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde fábrica o almacén proveedor hasta la localidad de consumo y los del

aceite son objeto de publicación aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 31 de octubre de 1956.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

CIRCULAR NUMERO 2.625**Precios máximos de venta de aceite**

Los precios máximos que podrán aplicarse en la venta del aceite, en sus calidades fino y corriente, en las distintas localidades de esta provincia, durante el mes de noviembre próximo, son los siguientes:

Grupo	Acceite fino	Acceite corriente
1.º	14'15	13'30
» 2.º	14'30	13'45
» 3.º	14'30	13'45
» 4.º	14'30	13'45
» 5.º	14'30	13'45
» 6.º	14'35	13'50
» 7.º	14'35	13'50
» 8.º	14'35	13'50
» 9.º	14'35	13'50
» 10	14'35	13'50
» 11	14'40	13'55
» 12	14'40	13'55
» 13	14'40	13'55
» 14	14'40	13'55
» 15	14'40	13'55
» 16	14'40	13'55
» 17	14'40	13'55
» 18	14'45	13'60
» 19	14'45	13'60
» 20	14'45	13'60
» 21	14'45	13'60
» 22	14'45	13'60
» 23	14'50	13'65
» 24	14'55	13'70
» 25	14'55	13'70

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreo, transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos precedentes, se encuentran contenidos en la Circular número 2.543, in-

serta en el B. O. de la provincia, número 187, de fecha 18 de agosto de 1954.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 31 de octubre de 1956.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Diputación Provincial**Administración de Rentas y Exacciones****Arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre de 1956.**

Se pone en conocimiento de todos los dueños o poseedores de carros y bicicletas del término municipal de Burgos (Ciudad y Barrios), la obligación que tienen de proveerse del recibo y placa de dicho arbitrio provincial, cuyo período voluntario dará principio el día 2 de noviembre próximo.

El pago podrán realizarlo en la Oficina Recaudatoria, Huerto del Rey, número 6, bajo.

Por lo que respecta a las bicicletas, se advierte que los dueños o poseedores de las mismas deberán satisfacer, como en años anteriores, además del arbitrio municipal que continúa recaudándose por el Excelentísimo Ayuntamiento de la capital, el arbitrio provincial que hasta el año 1955 se pagó en dicha Corporación a la vez que el arbitrio municipal, pero que, en el presente año se hará efectivo, como queda dicho, por la Oficina Recaudatoria de la primera Zona de la capital.

Aquellos contribuyentes que dejasen transcurrir el plazo voluntario, sin satisfacer sus débitos, incurrirán en recargo de apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Burgos, 31 de octubre de 1956.
El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 31 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. César Robledo Minayo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, con jurisdicción a este Juzgado número 1 de la misma,

Por el presente, hago saber: Que para la vacante de Juez de Paz, de Villafría de Burgos, dentro del plazo legal, se ha presentado una instancia para optar a dicho cargo, por el vecino de Villafría de Burgos, D. Indalecio Ortega Gómez, mayor de edad, casado, y de profesión labrador, lo que se hace saber, a fin de que en el término de diez días siguientes a la inserción del presente en el B. O. de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra la misma, las que serán presentadas en este Juzgado de Primera Instancia número 1.

Dado en Burgos, a 8 de octubre de 1956.—El Juez de Primera Instancia, César Robledo Minayo.—El Secretario, (ilegible).

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Edicto

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en el juicio civil, número 30, del año 1955, seguido a instancia de D. Juan Figueroa Monzón, de esta vecindad, contra D. Gordiano de la Serina Requejo, vecino de Nava de Roa, sobre reclamación de 2.355'05 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme, recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta, los bienes inmuebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Una tierra en el término municipal de Nava de Roa, al pago del Canal del Riaza, de fanega y media de cabida poco más o menos, en dos trozos separados por dicho Canal, y que en su conjunto linda Norte Rafael Carazo, Sur cañada, Este Miguel Gómez y Oeste camino, valorada en 400 pesetas.

Otra tierra en el mismo término municipal y pago de Carrecuevas o Las Solillas, de media fanega, de secano, y que linda Norte con otra de Aquilino Alejo, Sur Jesús Gómez, Este Victor Aparicio y Oeste Alejandro Palomares, tasada en 200 pesetas.

Dichos bienes se sacan a subasta por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, o sea en la cantidad global de 450 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, que es el de 450 pesetas.

Los licitadores deberán consig-

nar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad. El remate podrá realizarse a calidad de cederlo a tercero.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Avenida de José Antonio, número 2, el día 10 de diciembre, a las doce horas.

Dado en Aranda de Duero a 2 de octubre de 1956.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.—El Secretario, ilegible.

Anuncios Oficiales

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Pampliega

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Pampliega, por Decreto de 13 de abril de 1956, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley. Dicha Comisión estará constituida:

Presidente, P. A., el Vicepresidente.—D. Manuel Bermejo Pérez, Ingeniero Agrónomo, designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Vocales.—D. Luis Rodríguez García, Notario de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Gabriel de la Mata Fernán-

dez, Registrador de la Propiedad del partido de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Luis Lopidana Mateo, Jefe de la Hermandad de Labradores de Pampliega, Vocal nato de la Comisión.

D. José Albillos Puente y don Luis Antón Gutiérrez, propietarios, designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Vocales suplentes.—D. Pedro Tamayo Serrano y D. Felicísimo del Amo.

Secretario, D. Julio Hernanz Cano, Ingeniero Agrónomo, designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Pampliega, 29 de octubre de 1956.—P. A., el Vicepresidente, Manuel Bermejo Pérez.

Ayuntamiento de Villadiego

La Corporación que me honro presidir, en sesión del día 27 de octubre de 1956, prestó aprobación al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas para realizar las obras de ampliación del Cementerio municipal, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez Martínez, por el precio de 76.121'34 pesetas.

En su virtud, y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exone al público el referido pliego de condiciones, por término de ocho días, durante el cual, contado a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido dicho término, no serán admisibles más que las expresamente señaladas en el párrafo 3.º de dicho artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villadiego, 31 de octubre de 1956.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Lerma

Formado el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, para el ejercicio de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma, a 26 de octubre de 1956.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Confecionada la matrícula de contribución industrial de este término municipal para el ejercicio de 1957, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante indicado plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma, a 26 de octubre de 1956.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Alcaldía de Gilleruelo de Arriba

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gilleruelo de Arriba, a 26 de octubre de 1956.—El Alcalde, Primitivo Arribas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Manciles, Villagutiérrez, Quintanillabón, Tobes y Rahedo, Ríocerezo, Robredo Temiño y Junta vecinal de Villamórico.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el presente anuncio se hace saber que el vecino de esta villa, D. Antonio Fontanen Juliá, desea trasladar su industria de tejidos mecánicos al interior de la finca situada en la calle del Burgo de Osma, número 48, y como quiera que esta industria pueda estar dentro de las consideradas como molestas, se advierte al público por si quisieran aquellos que se consideren perjudicados reclamar contra dicha instalación, dentro de ocho días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Aranda de Duero, 31 de octubre de 1956.—El Alcalde, Pedro Sanz.

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125- Tel. 4737